

ternacional del Canal de Suez, sistema confirmado y completado por la Convención de 1888 relativa al Canal de Suez.”

En la carta que por orden de nuestros dos Gobiernos le dirigimos el 12 de septiembre de 1956 [S/3645], se describe el carácter de la situación que se acaba de mencionar. El Gobierno de la República francesa y el Gobierno de Su Majestad estiman que ha llegado el momento en que deben pedir al Consejo que examine esta situación.

(Firmado) Bernard CORNUT-GENTILLE  
Representante Permanente de Francia  
en las Naciones Unidas

(Firmado) Pierson DIXON  
Representante Permanente del Reino Unido de  
Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/3656

Carta, de fecha 24 de septiembre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto

[Texto original en inglés]  
[24 de septiembre de 1956]

Por orden de mi Gobierno y en vista de los nuevos sucesos ocurridos desde que le dirigí mi carta de fecha 17 de septiembre de 1956 [S/3650] relativa al Canal de Suez, tengo el honor de solicitar que se convoque de urgencia al Consejo de Seguridad a fin de examinar el siguiente punto:

“Acción emprendida contra Egipto por ciertas Potencias, particularmente por Francia y el Reino Unido, que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituye una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas.”

(Firmado) Omar LOUTFI  
Representante Permanente de Egipto  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/3657

Carta, de fecha 26 de septiembre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Texto original en inglés]  
[26 de septiembre de 1956]

Tengo el honor de solicitar que, de conformidad con la práctica establecida en el Consejo de Seguridad, se dé a Israel, en su calidad de Estado Miembro particularmente interesado en la cuestión, la oportunidad de participar en los debates del Consejo sobre el punto propuesto por Francia y el Reino Unido [S/3654].

El interés particular que Israel manifiesta por esta cuestión se debe a que Egipto impone restricciones al paso de mercaderías y de navíos israelíes por el Canal de Suez, en violación del principio fundamental enunciado en la Convención internacional que regula el funcionamiento del Canal. El Consejo de Seguridad

tomó nota de este asunto en su resolución de 1º de septiembre de 1951 [S/2322], que Egipto no ha respetado, y posteriormente en sus debates sobre la materia en 1954 y 1955.

(Firmado) Abba EBAN  
Representante Permanente de Israel  
en las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/3653

Carta, de fecha 26 de septiembre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Texto original en inglés]  
[26 de septiembre de 1956]

Estimo que es mi deber señalar a la atención del Consejo de Seguridad el cariz que ha tomado últimamente la situación a lo largo de la línea de demarcación del armisticio jordano-israelí. De conformidad con el mandato que recibí del Consejo de Seguridad, informaré tan pronto como sea posible sobre la evolución general de la situación en Palestina hasta el presente, a fin de completar la información que ha sido presentada al Consejo. Trataré no sólo de la situación entre Jordania e Israel, sino también sobre la situación a lo largo de la línea de demarcación egipcio-israelí y la evolución general de la situación respecto de las cuestiones a que se refieren las resoluciones del Consejo de Seguridad de fechas 4 de abril de 1956 [S/3575] y de 4 de junio de 1956 [S/3605].

Los últimos sucesos ocurridos en la línea de demarcación jordano-israelí son la culminación de una larga serie de hechos ocurridos durante varios meses. Hasta ahora no he juzgado necesario pedir al Consejo de Seguridad que se ocupe activamente de la cuestión. Sin embargo, pienso que si los gobiernos interesados, en cooperación con el Organismo para la Vigilancia de la Tierra, no pueden dominar rápidamente la situación, el Consejo de Seguridad debería volver a examinar la cuestión a fin de confirmar la política que ha seguido en sus resoluciones anteriores, y en caso de que el Consejo advierta que la continua agravación de la situación constituye una amenaza al mantenimiento de la paz, decidir qué nuevas medidas procedería adoptar.

(Firmado) Dag HAMMARSKJÖLD  
Secretario General de las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/3659

Informe, de fecha 12 de septiembre de 1956, dirigido al Consejo de Seguridad por el Secretario General en aplicación de las resoluciones de 4 de abril y 4 de junio de 1956, relativas a la cuestión de Palestina

[Texto original en inglés]  
[27 de septiembre de 1956]

#### SECCIÓN I

1. El Consejo de Seguridad, por resolución de 4 de abril de 1956 [S/3575], advirtió con gran inquietud que, a pesar de los esfuerzos del Jefe de Estado